



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

REUNIDOS

De una parte, Doña Ana María Romero Obrero, Alcadesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)

De otra parte, Doña Desirée Benavides Baena, Alcadesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba)

Don Fernando Valverde De Diego Secretario – Interventor del Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba)

D. Antonio Fernández Casas, Secretario General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Montoro nombrado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 09-08-2019.

INTERVIENEN

Las Sras Alcaldesas actúan en el ejercicio de sus cargos y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar.

Los/as Sres/as Secretarios/as en ejercicio de sus cargos como fedatarios públicos (art. 3.2. i Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.)

EXPONEN

Primero.-La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su Título VI, Capítulo II, artículos 58 y 59, regula las actuaciones supramunicipales de los Cuerpos de la Policía Local. En base a dicha normativa y en aras a conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales, para contar con adecuadas medidas de seguridad ciudadana que no es posible atender o cubrir con las dotaciones existentes en la plantilla del Ayuntamiento de Montoro, siendo necesario reforzar el Cuerpo de la Policía Local del municipio de Montoro con Agentes procedentes de otros municipios.

Segundo.- Que es interés de ambos municipios la formalización de un Convenio de Colaboración Policial que concrete la asistencia mutua acuerdo concurren las circunstancias descritas.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes,

Código seguro de verificación (CSV):

4965 B1E2 2BBA 7854 B92F



4965B1E22BBA7854B92F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

VºBº de Alcadesa de El Carpio BENAVIDES BAENA DESIREE el 27/8/2021

Doy Fe Secretario- Interventor Ayuntamiento de El Carpio VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 30/8/2021

Doy Fe Secretario General Accidental FERNANDEZ CASAS ANTONIO el 30/8/2021

...y 1 más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

Es objeto del presente Convenio de Colaboración la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Montoro, de **CUATRO (4)** agentes individualmente especificados, del Cuerpo de la Policía Local del municipio de El Carpio, para que puedan actuar durante los días que se les requiera para reforzar la plantilla del servicio de Policía Local de Montoro (expte GEX 5382/2021)

SEGUNDA: Fin

La Alcaldesa de El Carpio comisiona, para la prestación de funciones policiales en el término municipal de Montoro a los policías Locales que a continuación se determinan:

- Nombre: Juan José
- Apellidos: Caler González
- N° carnet de acreditación profesional: 14970

- Nombre: José Manuel
- Apellidos: Grúa Sánchez
- N° carnet de acreditación profesional: 9355

- Nombre: Oscar Manuel
- Apellidos: Caler González
- N° carnet de acreditación profesional: 8771

- Nombre: Angel
- Apellidos: Marta Galán
- N° carnet de acreditación profesional: 5518

Los Agentes relacionados desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura de la Alcaldía de Montoro.

La situación administrativa de estos Agentes será la de comisión de servicios, por servicios extraordinarios, percibiendo las retribuciones de su puesto de trabajo, además de las dietas por desplazamiento (kilometraje).

TERCERA: Financiación.

Del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que se derivan para el Ayuntamiento de Montoro sobre retribuciones y dietas de desplazamiento de los agentes comisionados los días que actúen.

CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.

Es obligación del Ayuntamiento de Montoro, a través de la Jefatura del Cuerpo de Policía, la comunicación de este convenio a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos), con al menos 10 días de antelación al inicio de su ejecución.

Asimismo es obligación del Ayuntamiento de Montoro, a través de la Jefatura del Cuerpo de Policía, cada vez que se produzca la necesidad de reforzar la plantilla, comunicar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos), con antelación a la ejecución de los servicios, los días concretos y los policías locales

Código seguro de verificación (CSV):

4965 B1E2 2BBA 7854 B92F



4965B1E22BBA7854B92F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

VºBº de Alcaldesa de El Carpio BENAVIDES BAENA DESIREE el 27/8/2021

Doy Fe Secretario- Interventor Ayuntamiento de El Carpio VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 30/8/2021

Doy Fe Secretario General Accidental FERNANDEZ CASAS ANTONIO el 30/8/2021

...y 1 más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

individualmente considerados, que actuarán.

QUINTA: Duración del Convenio.

Este convenio será eficaz desde el momento de su firma y tendrá una **duración** de 4 años, sin perjuicio de que, en virtud de lo establecido en el artículo 49.h) – 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, con anterioridad a la finalización de este plazo los firmantes acuerden su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

SEXTA: Comisión de Seguimiento

Para la correcta ejecución y seguimiento de este Convenio, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por:

- El Alcalde o Concejal Delegado de cada Ayuntamiento.
- Jefe de mando del Cuerpo de Policía Local de cada Ayuntamiento.

Además se nombrará a una persona funcionaria de cualquiera de los dos Ayuntamiento firmantes que actuará como secretaria con voz pero sin voto.

La Presidencia de la comisión y la secretaría se ejercerá por años alternos de vigencia del convenio, 2021 Ayuntamiento de Montoro, 2022 Ayuntamiento de El Carpio, y así sucesivamente.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la presidencia con, al menos, dos días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, que se podrá hacer con suficiente antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del Presidente y Secretario, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al presidente dirimir con su voto los empates.

En cuando a las normas internas de funcionamiento le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

OCTAVA: Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.

Código seguro de verificación (CSV):

4965 B1E2 2BBA 7854 B92F



4965B1E22BBA7854B92F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

VºBº de Alcaldesa de El Carpio BENAVIDES BAENA DESIREE el 27/8/2021

Doy Fe Secretario- Interventor Ayuntamiento de El Carpio VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 30/8/2021

Doy Fe Secretario General Accidental FERNANDEZ CASAS ANTONIO el 30/8/2021

...y 1 más



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO

- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio .
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

NOVENA. Liquidación del Convenio.

La resolución del Convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMA. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

UNDÉCIMA. Naturaleza interadministrativa.

Como establece el artículo 47.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas, e incluye la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento .

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente convenio mediante firma electrónica para su incorporación a sus respectivos expedientes electrónicos.

Código seguro de verificación (CSV):

4965 B1E2 2BBA 7854 B92F



4965B1E22BBA7854B92F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

VºBº de Alcaldesa de El Carpio BENAVIDES BAENA DESIREE el 27/8/2021

Doy Fe Secretario- Interventor Ayuntamiento de El Carpio VALVERDE DE DIEGO FERNANDO el 30/8/2021

Doy Fe Secretario General Accidental FERNANDEZ CASAS ANTONIO el 30/8/2021

...y 1 más